



**REALIZA EL TRÁMITE DE TRASLADO DE DOMINIO**  
Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal

Código	TR-SFT-DI-CII-01	Fecha creación	07/03/2024
--------	------------------	----------------	------------

¿Es un trámite o servicio?	TRÁMITE
----------------------------	---------

Descripción del trámite o servicio	
Promover el pago de impuestos sobre la adquisición de inmuebles, para proporcionar a los habitantes del Municipio de El Marqués, seguridad y certeza patrimonial.	

Modalidad	PRESENCIAL Y EN LÍNEA ( EL SEGUNDO DE USO EXCLUSIVO A NOTARIAS)
-----------	---

Fundamento jurídico del trámite o servicio	
Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal vigente y Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. Artículo 15, 17 y 48 de la L.I.M.E.M.Q. y Artículos 59 al 79 de L.H.M.E.Q.	

Descripción de los casos en los que puede o debe realizarse el trámite o servicio	
<p>El objeto de este impuesto es la traslación o adquisición de bienes inmuebles que consistan en el suelo o el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicadas en el territorio del Municipio de El Marqués, Qro.</p> <p>a) Si el acto o contrato traslativo de dominio se hace constar en escritura pública, la declaración será presentada por el Notario que la hubiera autorizado.</p> <p>b) Cuando se trate de actos o contratos que se hagan constar en documentos privados y/o se encuentren elevados a escritura pública, la declaración será presentada indistintamente por el adquirente, el enajenante o un notario, e invariablemente deberá acompañarse de la copia del contrato privado, adjuntando documentación donde conste fecha cierta de la celebración del acto jurídico, mediante comprobantes de pago o estados de cuenta que ostenten la fecha o fechas de pago de la contraprestación en dinero o en especie, vinculados de manera indudable con el contrato privado, la certificación del Notario o fedatario público correspondiente.</p> <p>c) En los casos de la adquisición de la propiedad como consecuencia de una resolución administrativa, judicial o de cualquier otra autoridad competente, el contribuyente (adquirente, el enajenante o un notario) firmará la declaración y acompañará copia certificada de la resolución respectiva, con la constancia, en su caso, de la fecha en que fue declarada firme.</p>	

Pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar la documentación en el módulo de atención de la Coordinación de Impuestos Inmobiliarios de la Dirección de ingresos.</li> <li>2. Corroborar que la declaración es correcta para continuar</li> <li>3. Una vez ingresado se espera el plazo de respuesta de la autoridad</li> <li>4. Notificarse de requerimiento, en su caso.</li> <li>5. Notificarse de la línea de captura, en su caso.</li> </ol>	

Tipo de usuario o población a quien va dirigido	Ciudadano
---	-----------

Descripción de los beneficios	
Dar cumplimiento al pago del impuesto sobre traslado de dominio para la continuidad del trámite de registro y cambio de propietario ante las autoridades administrativas competentes.	

Datos Requeridos para el trámite	
Comprobante de pago esencial para la continuidad del trámite de registro y cambio de propietario antes las autoridades administrativas competentes, por lo que es garantía de seguridad y certeza patrimonial.	

Documentos requeridos para llevar a cabo el trámite o servicio			
No.	Nombre del Requisito	Descripción requisito	Original o Copia
1	Aviso ó Declaración del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.	Documento que brinda a detalle la operación traslativa de dominio a declarar.	Original y Copia
2	Copia con firma y sello autógrafo de Avalúo Fiscal vigente emitido por perito valuador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (con valor referido en su caso)	Documento que sirve para determinar la base gravable del impuesto a erogar.	Original y Copia
3	Copia certificada de la resolución judicial o administrativa o de cualquier otra autoridad competente en su caso.	Documento que respalda la fecha de supuesto legal en caso de que su origen corresponda a una resolución judicial o administrativa.	Original y Copia

4	Copia certificada de la escritura pública la cual deberá contener la firma y sello del Notario público que la autoriza, y en los casos que corresponda y la documentación que compruebe la fecha en que les fue expensado el monto del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Inmuebles.	Documento expedido por notario publico que respalda el acto y fecha de supuesto legal de la operación traslativa de dominio.	Original y Copia
5	Copia del comprobante de pago de Impuesto Predial y así mismo el recibo de pago de cualquier otro gravamen fiscal derivados de los bienes inmuebles, expedidos dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación del aviso de traslado de dominio en las oficinas de la oficina recaudadora; o bien, se podrá exhibir constancia de no adeudo de impuesto predial, siempre y cuando el inmueble se encuentre al corriente dentro del plazo señalado.	Documento que acredita que e inmueble objeto de la operación se encuentra al corriente de pago de impuesto predial.	Original y Copia
6	Constancia de situación fiscal actualizada del o las partes adquierentes, por lo menos, a la fecha de la operación traslativa de dominio.	Documento que permite el alta del contribuyente en nuestro Sistema de Información Municipal	Copia
7	La demás documentación certificada que sea requerida por la autoridad, naturaleza del acto, contrato o concepto de adquisición.	Documentacion adicional particularmente ligada con el supuesto legal traslativo de dominio.	Original y Copia
8	Oficio de Autorización expedido por la Notaría Foránea indicando el número de la Notaría Local y nombre del Notario Titular que va a realizar el Trámite.	Documentacion idonea para acreditar la gestión de notarías foraneas.	Original y Copia
9	Oficio de la Notaría Local en el que indique que va a gestionar el trámite de la Notaría Foránea.	Documentacion idonea para acreditar la gestión de notarías foraneas.	Original y copia
Fundamento jurídico	Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal vigente y Primera resolución que modifica la de carácter general que establece reglas y facilidades Administrativas en materia de contribuciones municipales para el ejercicio fiscal 2023 de fecha 02 de febrero de 2023. Artículo 15 fracción VI		
Medio de Presentación	Formato Físico		
Fundamento jurídico	Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal vigente y Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.		
Formatos y otros documentos.			
Plazo máximo de respuesta	3 días	Tipo de ficta	NO APLICA
Plazo apercibimiento	7 días	Vigencia	NO APLICA
Fundamento jurídico	Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal vigente y Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.		
Documento a conservar del trámite o servicio	Toda documentación ligada con la adquisición del bien inmuebles objeto del impuesto.		
Fundamento jurídico	Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal vigente y Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.		
En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma			

Es facultad de la autoridad fiscal municipal ordenar una visita de verificación para:

I. Verificar los datos asentados en la solicitud;

II. Determinar el ramo, giro, artículos, efectos y servicios motivo de la negociación que proceda gravar, en su caso, con impuestos y/o derechos; y

III. Si se han cumplido todos y cada uno de los requisitos de Ley, de los reglamentos y de las disposiciones legales que regulen o controlen el funcionamiento de los diferentes negocios

Horario de atención

Lunes a Viernes hábiles de 8:30 a 14:00 horas

¿Qué costo tiene?

Determinación a través de tabla progresiva.

Fundamento jurídico

Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal vigente y Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Criterios de Resolución

Se resolverá favorablemente si cumple con la normatividad aplicable.

Fundamento jurídico

Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal vigente y Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Autoridad que lleva a cabo el Trámite o Servicio

Dirección de Ingresos

Datos del contacto para consulta y envío de información

Oficinas de atención

Dirección de Ingresos Tel: 4422388400 Ext. 1568, 1553, 1581

Coordinación de Impuestos Inmobiliarios. Dirección de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., ubicada en Área B. Las Cocheras Carretera 210, No. 6301, Localidad Jesús María, El Marqués, Qro. C.P. 76243. Lunes a Viernes hábiles de 8:30 a 14:00 horas

Quejas y Denuncias

Beneficios de los usuarios ante la negativa o falta de respuesta

AUDITORÍA SUPERIOR MUNICIPAL Tel. 238-84-00 Ext. 1150

Se cuenta con un recurso de queja ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria en caso de que se haya experimentado alguna discrecionalidad de la autoridad

Hipervínculo de información adicional

Madurez de Digitalización

Nivel 1: Trámites informativos inscritos en el Registro de Trámites. Nivel 2: Descargar formatos en línea. Nivel 3: Llenar formatos y pagos en línea. Nivel 4: Resolución en línea (trámites de punta a punta).